

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1980

Nº 19.228

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 53 de 23 de diciembre de 1980, por la cual se otorgan autorizaciones al Órgano Ejecutivo y al Banco Nacional de Panamá, relativas al Fondo Monetario Internacional.

Ley N° 54 de 23 de diciembre de 1980, por la cual se modifican los artículos 1º y 186 de la Ley 1º de 26 de diciembre de 1978.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 83 de 16 de octubre de 1980, por el cual se modifica el artículo Primero del Decreto N° 62 de 25 de junio de 1980.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

OTORGANSE AUTORIZACIONES AL
ORGANO EJECUTIVO Y AL BANCO
NACIONAL DE PANAMA RELATIVAS AL
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

LEY 53

(de 23 de diciembre de 1980)

Por la cual se otorgan autorizaciones al Órgano Ejecutivo y al Banco Nacional de Panamá, relativas al Fondo Monetario Internacional

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DISCRETA.

ARTICULO 1: Autorízase al Banco Nacional de Panamá para que, a nombre de la Nación, aumente hasta Sesenta y Siete y medio Millones de Derechos Especiales de Giro (DEG 67.5 millones), o su equivalente actual en Balboas de Ochenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta (B/. 87,394,950). La cuota que como país miembro corresponde a la República de Panamá ante el Fondo Monetario Internacional.

La cantidad en que llegue a consistir este depósito o aporte seguirá bajo el control directo y exclusivo del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 2: Se faculta al Banco Nacional de Panamá para que celebre con el Fondo Monetario Internacional los convenios y acuerdos necesarios para el pago del aumento de la cuota a que se refiere el artículo anterior y para celebrar con el mismo Fondo los convenios y acuerdos que considere convenientes para adquirir préstamos, otorgar garantía y contraer obligaciones al igual que para hacer uso de las sumas a que se refieren estas operaciones crediticias, por el total que le sea permitido a la República de Panamá de acuerdo con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional en vigencia.

ARTICULO 3: Se faculta al Órgano Ejecutivo para expedir y suscribir los documentos de crédito del Estado que considere convenientes para facilitar el cumplimiento de esta Ley.

Para estos efectos, el Ministro de Hacienda y Tesoro firmará, a nombre de la Nación, documentos de crédito no negociables, que no devengarán intereses a favor del Fondo Monetario Internacional hasta por un total de B/. 16,875,000 de Derechos Especiales de Giro, equivalente actualmente a Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve Balboas con Cincuenta y Cinco Centésimos (B/. 21,875.00).

ARTICULO 4: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -- PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANA-
MA, 23 DE DICIEMBRE DE 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BAILLADARIS
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE UNA LEY

LEY 54

(de 23 de diciembre de 1980)

Por la cual se modifican los artículos 10. y 186 de la Ley 1 de 26 de diciembre de 1978.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 10. de la Ley 1 de 26 de diciembre de 1978, quedará así:

"Artículo 1: El Consejo Nacional de Legislación se instalará y sesionará por derecho propio en el Salón de Reuniones, del Palacio Justo Arce, ubicado en la Capital de la República o donde lo dispusiere su Presidente o la Junta Directiva por mayoría de votos, el tercer lunes del mes de noviembre de cada año hasta el 30 de septiembre del año siguiente. Dentro de este período el propio Consejo Nacional de Legislación determinará su calendario de sesiones ordinarias".

ARTICULO 2: El Artículo 186 de la Ley 1 de 26 de diciembre de 1978, quedará así.

"Artículo 186: Las Comisiones Especiales estarán constituidas por un mínimo de siete (7) Honorables Representantes Legisladores y, las Comisiones Accidentales, por un mínimo de cinco (5). El cargo de miembro de una Comisión es de aceptación obligatoria, excepto en los casos de impedimento y los demás aquí establecidos.

Las Comisiones Especiales o permanentes durarán en sus cargos por una Legislatura".

ARTICULO 3: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -- PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA DE PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA, 23 DE DICIEMBRE DE 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MODIFICASE EL ARTICULO PRIMERO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 83

(De 16 de Octubre de 1980)

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 62 de 25 de junio de 1980.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

en uso de la facultad especial que le concede la Ley No. 54 de 2 de diciembre de 1977

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto No. 62 de 25 de junio de 1980, quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de dos millones de balboas (B.2,000,000,00) que se denominará "BONOS DE GARANTIA BANCARIA, SERIE H-1979-1984", por una plazo

zo de 5 años a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

A fin de guardar la debida secuencia con la serie anterior, el primer cupón de la emisión que este artículo autoriza llevará fecha de 10, de marzo de 1980".

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro.

tra inscrita en el Tomo 206 de Defunciones de la Provincia de Panamá, Partida No. 180;

TERCERO: Que esa unión de hecho, como marido y mujer, entre mi mandante y la señora Berta Alicia Flores López (q.e.p.d.) fue bajo un mismo techo, por un término mayor de cinco (5) años ininterrumpidos, en condiciones de singularidad y estabilidad;

CUARTO: La Constitución Política de la República de Panamá, en vigencia actualmente, en su Artículo 58, reconoce el MATRIMONIO DE HECHO entre personas legalmente capacitadas para ello; lo mismo que el Artículo 34 de la Ley 100 de 1974;

QUINTO: Tanto mi mandante como la fallecida, reunían los requisitos como personas legalmente capacitadas para contrar matrimonio".

Por tanto se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari
El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.

L-621427

3c. Publicación

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.295 de 26 de noviembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la ficha 018635 rollo 5086-----ítem 0019-----de la Sección de Microfilmación (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: "GENERAL AUTOMATION PRODUCTIVITY FINANCIAL CORPORATION".

Panamá, 18 de diciembre de 1980.

L142922
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO # 132.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llamar y emplaza a ESTELA ESPINOSA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-57-879, con residencia en Barraza, Multifamiliar No. 6, Apto. # "B", para que en el término de tres días hábiles más el distanciamiento, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, once de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
Estela Espinosa compareció al Juzgado Municipal del Distrito de Arraiján, el día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y se constituyó fiadora de cárcel segura de Gil Espinosa, sindicado por el delito de seducción en perjuicio de Edicto Ramos Rodríguez, comprometiéndose a presentar a su fiado tantas veces como lo requiera el Despacho. Sin embargo, este Tribunal le concedió el término de tres (3) días (fs 95), para que lo presentara, sin que hasta la fecha lo haya hecho, habiendo sido necesario emplearlo mediante Edicto el cual fue publicado en la Gaceta Oficial No. 10.177 de octubre de 1980 y como ha transcurrido en exceso el término concedido al fiador, procede cancelar dicha fianza y declarar incursión en multa a Estela Espinosa por el valor de la fianza consignada, en base a lo dispuesto en el artículo 2102 del Código Judicial.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA INCURSO EN MULTA a ESTELA ESPINOSA, fiadora de Gil Espinosa, por la suma de doscientos balboas (B/200.00), que es la suma de la fianza consignada a favor del mencionado sindicado y se ordena la detención de éste.

Ofíciuese al Departamento Nacional de Investigaciones a fin de que proceda a la captura del sindicado Gil Espinosa, quien deberá ser puesto a órdenes de este Tribunal. Asimismo se ordena traspasar al Tesoro Nacional el Certificado de Garantía No. 63176 de fecha 4 de septiembre de 1978, por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00).

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho del señor MILTON ROBLES ORTEGA con BERTA ALICIA FLORES LOPEZ, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la respectiva solicitud formulada por Milton Robles Ortega.

Esa solicitud se basa en los hechos siguientes:

"PRIMERO: Mi poderdante MILTON ROBLES ORTEGA convivió como marido y mujer con la señora BERTA ALICIA FLORES LOPEZ (q.e.p.d.) desde el mes de mayo del año 1974, a la fecha del fallecimiento de ésta, ocurrido el 6 de diciembre de 1980, en la ciudad de Panamá y sepultada en el cementerio de Santa Marta, Provincia de Herrera;

SEGUNDO: La defunción de la referida señora se encuen-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2102 y 2132a del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín -- Secretario, César A. Gordillo S.

Se advierte a la señora ESTELA ESPINOSA, fiadora que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha auto quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a ESTELA ESPINOSA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, a las tres de la tarde; y copia del mismo se enviará en la misma fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969.

El Juez,
Licdo. Rogelio A. Saltarín

César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 1376)

EDICTO EMPLAZATORIO # 118

El suscripto, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llamar y emplaza a RICE PREWITT JR., varón, norteamericano, soldado, con tarjeta de identificación No. 87-3277, nacido en Alabama, hijo de Rice Prewitt y Lucille Prewitt, residente en Fuerte Clayton, Edificio No. 211, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL,-- Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta,

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RICE PREWITT JR., varón, norteamericano, soldado, con tarjeta de identificación No. 87-3277, nacido en Alabama, hijo de Rice Prewitt y Lucille Prewitt, residente en Fuerte Clayton, Edificio No. 211 a sufrir la pena de SEIS MESES DE ARRESTO, en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo, como rea del delito de Lesiones por imprudencia en servicio de Natividad Domínguez González.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17, 22, 24a, 30, 37, 38, y 322 acápite B. del Código Penal y artículos 2151, 2152, 2153, 2155, 2215, y 2216 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 141 de 30 de mayo de 1969.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses, ----- El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado RICE PREWITT JR., que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación pro-

cesado RICE PREWITT JR., se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín

César A. Gordillo,
(Fdo) Secretario

(Oficio 1223)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscripta, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, TERMINALES CHIPRIQUI, S.A. quien es Representada legalmente por A. LIBERTO GONZALEZ JURADO y la COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE VAPORES, S.A. cuya Representante Legal es JOSE RODRIGUEZ MONTERO, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por INTERAMERICAN DE PANAMA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de octubre de 1980, y copia del mismo se pondrá a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo) Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Stran C.,
Secretario

L-142993
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 66

El suscripto Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a EUGENE REMI LEWIS, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscripto JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EUGENE REMI LEWIS, varón, paramejor, mayor de edad, unido, con cédula de I.P. No. 3-34-758, residente en Calle 12, Ciudad Radial, Casa No. 34, nació en Colón el 10. de octubre de 1938, hijo de Aury Hur Vid Chomet y Amadie Knight, a la pena de CINCO (5) MESES Y DIES (10) DIAS DE RECLU-

SION en establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y las causadas por su rebeldía por el delito de lesiones personales.

Compruébese el tiempo de estar detenido preventivamente por esta causa al sindicado

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2167, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 60, 319 del Código Penal.

Cópíese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado EUGENE REMI LEWIS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fije el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

Licdo. FLORENCE BAYARD A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

(Oficio 1111)

Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, 43, 60, ordinal D del artículo 362 y 377 del Código Penal, Ley 9a. de 1967.

Cópíese, Notifíquese y Archívese

(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte a los sindicados JOSE LUIS SUAREZ y RICARDO ANTONIO ROMERO ORTEGA, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

LICDO. FLORENCE BAYARD A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL,

Panamá, 9 de julio de 1980

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio 912)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

El suscripto Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE LUIS SUAREZ y RICARDO ANTONIO ROMERO ORTEGA, a fin de que concurran a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifiquen de la sentencia condenatoria emitida por este despacho y que es de tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscripto JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE LUIS SUAREZ MARISCAL, varón, panameño, trigueño, casado, maestro, de obra, de 26 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-192-365, residente en Santa Clara de Arraiján, casa s/n y a RICARDO ANTONIO ROMERO ORTEGA, varón, panameño, trigueño, sin oficios, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-448-678, residente en Calle El Torno, La Chorrera Casa No. 3267; a sufrir cada uno la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN, en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reas del delito de Hurto en perjuicio de Herminio Samaniego Samaniego.

Los procesados tienen derecho a que se les computen el tiempo que han sufrido detención preventiva por este caso.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 681, 682, 683, 684, 711, 720, 722, 776, 782, 798, 802, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2155, 2178, 2216, y 2219 del Código

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/12/80-15

CERTIFICA:

Que la Sociedad Englewood Investments Inc. se encuentra registrada en la Ficha 026707 Rollo: 001338 Imagen: 0428 desde el siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11252 de 27 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5081, Imagen 50, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta a las 3:44 P.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L096044
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 18/12/80-17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Seazone Navigation Inc. se encuentra

registrada en la Ficha: 035957 Rollo: 001875 Imagen: 0101 desde el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11157 de 26 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5086, Imagen 35, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta a las 3:08 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L096044
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/12/80-16
CERTIFICA:

Que la Sociedad Boydeil Enterprises, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 019698 Rollo: 000929 Imagen: 0348 desde el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11156 de 26 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5086, Imagen 43, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta a las 3:16 p.m.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L096044
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 17/12/80-06
CERTIFICA:

Que la Sociedad Hemlock Enterprises, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 044583 Rollo: 002746 Imagen: 0090 desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10878 de 18 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5055, Imagen 176, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta a las 10:53.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L096044
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 15/12/80-23
CERTIFICA:

Que la sociedad Belco International Inc. se encuentra registrada en el tomo: 0705 Folio: 0284 Asiento: 123855 de la sección de persona mercantil desde el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 064239 Rollo: 005053 Imagen: 0058 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11.158 de 26 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5053, Imagen 71, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta a las 1:17 p.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L142768
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/12/80-14
CERTIFICA:

Que la Sociedad Tenneco Holding & Trading, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 021837 Rollo: 001080 Imagen: 0098 desde el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11099 de 25 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5086, Imagen 59, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta a las 3:05 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L096044
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE
ALCALDIA MUNICIPAL:

Chitré 19/XII/de 1980

EDICTO:

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que Octavio Enrique Solís R., varón, mayor de edad, casado, chofer, Panameño, natural y vecino de la ciudad de Chitré, cedulado No. 6-14-838, con residencia en calle Blas Tello, No. 37-47, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal me le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote

de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad su-
perficiaria de Doscientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (271, Mts. 2 con 56 Dmts. 2) y comprendido dentro de los siguientes
límites:

Norte: Femina Atencio de Solís
Sur: Cresencia Sánchez de Díaz.
ESTE: Avenida Centenario
OESTE: Guzmán Sánchez.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial, y tres veces con-
secutivas en un periódico de la capital, tal como lo de-
termina la Ley.

EL ALCALDE.
(Fdo.) Florencio González

La Secretaría.
Onilda S. de García

Lo anterior es copia de su original.

(L621404)
(Única Publicación)

RIO MONTEZUMA (a) Pillo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su pu-
blicación, hoy 17 de junio de 1980.

El Juez:
(Fdo.) Lledo, Nelson B. Caballero J.,

Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

(Fdo.) Alcibiades Candaleno S.,
Secretario.

(Oficio 343)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a AURELIO AGUIRRE, de generales y paradero actual desconocido para que dentro del término legal de diez -10- días contados, a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en su contra, por el delito de Hurto en perjuicio de Estación de Gasolina "San Juan". Dicha sentencia en su parte resolutiva reza lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
SENTENCIA No. 63... DAVID, veintisiete -27- de junio de mil novecientos setenta y nueve 1979".

VISTOS:

El veintiuno -21- de agosto de 1978, este Juzgado dictó Auto No. 271 por medio del cual abrió causa criminal contra...

... Y AURELIO AGUIRRE, por infractores de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

PARTE RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A PORFIRIO MONTEZUMA (a) Pillo, o ALEJANDRO MONTEZUMA, o ANTONIO MONTEZUMA, o SAMUEL PALACIOS MONTEZUMA, o JUAN TOCHI, o JULIO GARCIA, o MARCELINO CABALLERO JIMENEZ, de generales y paradero actual desconocidos a LA PENA DE DOS -2- AÑOS DE RECLUSIÓN a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, e INTERDICCIÓN del ejercicio de funciones públicas por el mismo lapso.

Al procesado se le condena además al pago de los gastos del proceso y a las costas comunes causadas por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTÍCULOS: 799, 2147, 2151, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221, 2224, 2338, 2340, 2343, 2345, 2346, 2349, y 2356 del Código Judicial.

ARTÍCULOS: 37, 38, 43, 57, 75, 80, 81, 350, 352, 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y publíquese; (Fdo.) El Juez Lledo, Nelson B. Caballero J., Juez 3o. del Cto. de Chiriquí, (Fdo.) A. Candaleno S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al proce-
sado AURELIO AGUIRRE, se fija el presente edicto en
lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se
envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publica-
ción hoy 10 de julio de 1979.

El Juez:

(Fdo.) Lledo, Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

(Fdo.)
Alcibiades Candaleno S.,
Secretario.

(Oficio 343)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El suscripto Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JUAN BAUTISTA ARCIA LOPEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución de fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta, emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

Como quiere que el sindicado GABRIEL EDUARDO SUCRE MARIN, se encuentre gozando de libertad provisional, bajo fianza de excarcelación, es por lo que se concede el término de 5- días a JUAN BAUTISTA ARCIA LOPEZ, para que lo presente a este Tribunal, para la práctica de una diligencia judicial.

Notifíquese,

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario"

Se advierte al señor JUAN BAUTISTA ARCIA LOPEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Secretario
(Oficio 868)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10983 de 4 de Diciembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de diciembre de 1980, en la Ficha: 039248 Rollo: 5082 Imagen: 0124, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "ZAPATERA S.A.".

L-142754
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 76

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES PEÑEZ BERNAL, panameña, mayor de edad, residente en este Distrito, Barrio Vega, casa No. 3287, con cédula de identidad personal No. 8-218-116 en representación de sus nietas, DAYRA CHACON y ARACELI CARRASCO en su propio nombre o en representación de SUS NIETAS ha solicitado a Éste Despacho que se la adjulique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado BARRIO VEGA de la Barriada Corregimiento COLON, donde hay una casa habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Manuel Osorio con 25,60 Mts.
SUR: Predio de Harmodio Díaz con 23,70 Mts.

ESTE: Predio de Sergio Céspedes Vda. de Muñoz con 11,80 Mts.

OESTE: Servidumbre con 10,60 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Trescientos tres metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (303,47 Mts²)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguese a sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de diciembre de mil novecientos ochenta.

(fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS
El Alcalde

(fdo) Sra. Coralia de Burrulde
Oficial del Dpto. de Catastro

L 200991
(Única publicación)

SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN AGOTADO. - La Dirección -